



Universidad de Jaén

Rectorado

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, POR LA QUE SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS O ACTIVIDADES DOCENTES DEL PDI DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

En virtud de lo establecido en el *Real Decreto 1086/89, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (B.O.E. del 9 de noviembre de 1989), modificado parcialmente por el Real Decreto 74/2000, de 21 de Enero (B.O.E. del 22 de enero de 2000)*, así como en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrado el 30 de octubre de 2015, por el que se aprobó el procedimiento de evaluación de la actividad docente del profesorado con contrato laboral, modificado parcialmente por el Acuerdo, de 27 de febrero de 2018, de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía y por la sentencia número 510/2024 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Podrán solicitar la evaluación de los méritos o actividades docentes el profesorado funcionario y el profesorado laboral de la Universidad de Jaén con dedicación a tiempo completo, conforme a lo establecido en el artículo dos del citado Real Decreto 1086/89.

El cuerpo, escala o categoría profesional, así como la dedicación que ostente la persona interesada en someter su actividad docente a evaluación, será la que conste en su expediente administrativo a 31 de diciembre de 2025, por lo que no tendrá que acreditarla.

Segundo. La solicitud de esta evaluación, presentada por primera vez, incluirá todos los servicios docentes universitarios desarrollados hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercero. Las personas interesadas, que cumplan con los requisitos de participación establecidos en el punto primero de esta resolución, podrán someter a evaluación la actividad docente realizada durante cinco años a tiempo completo, o periodo equivalente a tiempo parcial.

Cuarto. Las evaluaciones que se produzcan como consecuencia de esta resolución tendrán efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2026, mientras se mantengan los requisitos establecidos, que seguidamente se detallan, para el percibo del complemento retributivo por méritos docentes procedente de la evaluación o evaluaciones favorables:

- a)** Que la cuantía anual del complemento supere las seis evaluaciones favorables -artículo 2.5.9 del RD 1086/89-.
- b)** Que se mantenga el régimen de dedicación a tiempo completo -artículo 5.2 del RD del 1086/89-.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 541

rectorado@ujaen.es

ujaen.es





Universidad de Jaén

Rectorado

Quinto. Para poder proceder al pago de los complementos retributivos por méritos docentes que corresponden en aplicación de la sentencia, la Junta de Andalucía deberá proveer de los fondos necesarios a la Universidad de Jaén.

Sexto. El plazo improrrogable de presentación de solicitudes se iniciará el 3 de diciembre de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Para realizar y presentar la solicitud se utilizará el trámite que se encuentra en la siguiente página web:

<https://uvirtual.ujaen.es/srv/es/informacionadministrativa/tramites/p/EMD>

Séptimo. A la solicitud únicamente se deberán anexar los servicios docentes universitarios sometidos a evaluación que no consten en el expediente administrativo de la persona interesada en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, en los términos indicados en el anexo I de esta resolución.

Octavo. Una vez presentada la solicitud, la Dirección del Departamento emitirá el informe de evaluación de los servicios docentes universitarios correspondientes a través del trámite especificado en el punto sexto de esta Resolución.

Noveno. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios digital de la Universidad, encontrándose igualmente disponible en la página web del [Servicio de Personal](#).

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica.

El Rector

(Delegación por Resolución de 16/06/2023)

La Vicerrectora de Personal Docente e Investigador

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 541

rectorado@ujaen.es

ujaen.es





Universidad de Jaén

Rectorado

Anexo I – Criterios de valoración de méritos docentes

La evaluación se realiza sobre un periodo de actividad docente universitaria de cinco años a tiempo completo, sin que éstos, necesariamente, hayan de ser consecutivos.

Las actividades que pueden ser sometidas a evaluación son las siguientes:

- a) Actividad docente universitaria en centros públicos, tanto en régimen funcional como laboral.
- b) Actividad docente desempeñada con la categoría de personal investigador en formación (PIF) dentro del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) o programas de otras comunidades autónomas.
- c) Actividad docente desempeñada con la categoría de PIF del Programa Nacional de Formación del Profesorado Universitario (FPU) y otros programas de ámbito nacional.
- d) Actividad docente universitaria desempeñada con la categoría de PIF, o postdoctoral, de programas de agentes públicos del Sistema Español de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Actividad docente universitaria en centros públicos extranjeros.
- f) El personal investigador o técnico en régimen laboral podrá someter a evaluación únicamente el tiempo que conste en el certificado de docencia universitaria impartida, emitido por el Vicerrectorado competente.

Aunque la duración de la relación laboral ya conste en el Servicio de Personal, para las actividades de los apartados e) y f), se deberá adjuntar a la solicitud de evaluación el certificado de docencia impartida emitido por el organismo competente.

Asimismo, los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán ser presentados mediante traducción jurada, en caso contrario, no podrán ser valorados.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 541

rectorado@ujaen.es

ujaen.es

